

REQUERIMIENTO DE CONTRATACIONES MENORES O IGUALES A 8 UIT (PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS)

1. ÁREA USUARIA:

Subgerencia Infraestructura de la Gerencia de Administración y Logística del Banco de la Nación.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de un especialista (persona natural o persona jurídica), con el fin de que desarrolle el servicio de "Elaboración de Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Evaluación y Selección de la ubicación del nuevo Data Center del Banco de la Nación en la ciudad de Lima"

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Asegurar la continuidad y seguridad de los servicios financieros que presta tanto a sus clientes como al Estado, manteniendo disponibles sin interrupciones las operaciones bancarias esenciales —pagos, transferencias, recaudación y programas sociales—, protegiendo la infraestructura crítica como los centros de datos y sistemas de contingencia, y garantizando que los recursos públicos y privados se gestionen de manera confiable, lo que fortalece la confianza ciudadana y contribuye directamente a la estabilidad económica y social del país.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contratar a un Especialista para el servicio de "Elaboración de Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Evaluación y Selección de la ubicación del nuevo Data Center del Banco de la Nación en la ciudad de Lima"

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:

OEI 10	Garantizar la estabilidad operativa
--------	-------------------------------------

6. ANTECEDENTES

En su sesión administrativa del 29 de abril de 2025, el Pleno del Tribunal Constitucional del Perú aprobó una importante modificación al contrato de cesión en uso que mantiene con el Banco de la Nación sobre espacios dentro de su sede institucional.



Este acuerdo formalizó un reordenamiento de los espacios cedidos que ya se encontraba en proceso. Como parte fundamental del mismo, el Banco de la Nación procedió con la devolución anticipada de ciertas áreas que ocupaba. Este proceso incluyó la devolución del local de la agencia bancaria que operaba en el primer piso del edificio, la cual ya ha sido reintegrada al Tribunal.

En contraparte, y como parte del mismo acuerdo, el Tribunal Constitucional amplió el plazo de cesión de otras áreas específicas. Este plazo se extendió hasta el 6 de octubre de 2029 e incluye, de manera central, el espacio ocupado por el Data Center de Contingencia del Banco de la Nación, localizado en el tercer piso.

La modificación del contrato, que fue analizada previamente por la Dirección de Administración y la Asesoría Jurídica del Tribunal, también incorpora una condición suspensiva y una cláusula penal para garantizar el cumplimiento de lo pactado.

Con este acuerdo, el Tribunal Constitucional logró el objetivo de recuperar los ambientes de su primer piso (entre ellos, el de la agencia bancaria ya devuelta) para uso institucional propio,

al mismo tiempo que establece un horizonte definitivo (2029) para la ocupación del data center del banco, regularizando así la situación de los espacios de su sede.

7. ALCANCES DEL SERVICIO

“Elaboración de Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Evaluación y Selección de la ubicación del nuevo Data Center del Banco de la Nación en la ciudad de Lima” basado en la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y normativa vigente

Descripción:

El servicio de consultoría tiene por finalidad la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de evaluación y selección de la ubicación del nuevo Data Center del Banco de la Nación en la ciudad de Lima, en cumplimiento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y normativa vigente aplicable, asegurando la adecuada definición del objeto contractual y de los requerimientos técnicos necesarios para dicho proceso

Actividades:

Las actividades a desarrollar comprenden el análisis del marco normativo aplicable la revisión de lineamientos institucionales y buenas practicas relacionadas con la localización de centros de datos, la identificación y definición de criterios técnicos, operativos, legales, económicos, ambientales y de seguridad, así como la elaboración de un informe técnico que sustente dichos criterios y la redacción de los Términos de Referencia correspondiente.

Procedimiento/Metodología:

La metodología de trabajo se sustentara en un enfoque técnico-normativo y analítico, que incluirá la revisión documental de la normativa vigente, el análisis comparativo de criterios y estándares aplicables a infraestructuras críticas, y la validación de los criterios propuestos, garantizando su coherencia con los objetivos institucionales del Banco de la Nación y con las disposiciones del sistema de contrataciones publicas

Plan de Trabajo:

El plan de trabajo se desarrollara en fases secuenciales que abarcaran la recopilación y análisis de información relevante, la formulación y sustentación de los criterios para la elaboración de los TDR, la elaboración del informe técnico correspondiente y finalmente, la redacción, revisión y validación de los Términos de Referencia, asegurando la calidad la entrega oportuna de los productos establecidos en el alcance del contrato.

Garantía: No corresponde

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria deberá indicar, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, el contratista NO se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar declaración jurada de intereses

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

Servicios de consultoría



- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.

Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.

Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, se deberá definir NO CALIFICA como un servicio de consultoría.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL. (NO corresponde)

9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 012-2018-VIVIENDA, Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023.
- Decreto Supremo N° 003-2024-VIVIENDA, Aprobar la continuidad al 2025 del Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023 y la matriz de metas 2024-2025 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.
- Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA del 15 de febrero del 2023 Modificación de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, en particular:
 - Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica de Edificaciones NTE G.050 Seguridad durante la Construcción.
 - Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica de Edificaciones NTE A.120 Accesibilidad universal en edificaciones.
 - Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica de Edificaciones NTE A.130 Requisitos de Seguridad.



- Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica de Edificaciones NTE A.140 Bienes Culturales Inmuebles.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Podrá ser persona natural o jurídica con RUC en estado activo y habido, especializado en el rubro materia del presente requerimiento; deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Especializado para las contrataciones públicas eficientes (OECE) como proveedor de servicios.
- No deberá tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 39 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Deberá contar con la dirección de correo electrónico la cual proporcionará al BANCO para las notificaciones propias del servicio, el mismo que deberá estar activo durante toda la vigencia de este mismo. Siendo su responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que el BANCO pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, no siendo necesaria la confirmación de la recepción del correo.

Experiencia :

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 44 000.00 (cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

“Se considera servicio similar o vinculado a lo siguiente; Diseño supervisión, y su implementación, modernización o mantenimiento integral de infraestructura física para Centro de Datos (Data Centers) y salas de cómputo de misión crítica, Esto incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, los sistemas de: climatización de precisión (CRAC/CRAH), energía eléctrica ininterrumpida (UPS) y de respaldo (grupos electrógenos), distribución eléctrica (PDU), pisos técnicos modulares, sistema de puesta a tierra y protección contra rayos, cableado estructurado de alta densidad (cobre categoría 6ª/7 y fibra óptica), gabinetes y racks de servidores, así como sistemas de seguridad física, control de acceso y video y vigilancia IP para dichos entornos.

Acreditación:

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y



fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Personal Propuesto:

a) Formación Académica:

Título profesional de Ingeniero de Computación y Sistemas, Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones

b) Certificación u otro requisito:

Titulado, Colegiado y Habilitado.

c) Experiencia:

Con experiencia mínima de 15 años desde la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

11. VISITA TÉCNICA

El proveedor para la elaboración de su cotización podrá efectuar una visita técnica a las instalaciones del Banco.

12. ENTREGABLES (S):

La prestación del servicio consta de los siguientes entregables:

Periodo de la prestación del servicio	Entregables
Será presentara a los 07 días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación de la contratación	Entregable N.º 01 Entrega de un Informe que sustente los criterios para la elaboración de TDR Elaboración de TDR para la contratación del servicio.



13 ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer

actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio de parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada.

15 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

No corresponde

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

Deberá proveer todos los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del objetivo del servicio, incluyendo transporte, movilidad, viáticos, insumos, etc.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:



El servicio y/o consultoría se desarrollará en un plazo de (07) días calendarios, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación o de la publicación de la adjudicación en la PLADICOP y/o vía correo electrónico

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en las oficinas de la Entidad, pudiendo desarrollarse en las oficinas del proveedor

19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/) y en seis (06) pagos, conforme a la siguiente distribución:

1er Entregable – Pago del 100 % del monto contractual, plazo de hasta 10 días hábiles de emitido la conformidad del entregable-

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00 am a 16:00 horas.

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069 -Ley General de Contrataciones Públicas:

La Conformidad será otorgada por la Subgerencia de Infraestructura, en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día el mismo día de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación o si se trata de consultorías.

21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la



confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores,
para Bienes y Servicios = 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES: No corresponde

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.



- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLAUSULA GESTION DE RIESGOS

Las partes realzan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

27. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbcs>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacionaprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Publicas – Ley N°32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF supremo N° 009-2025-EF



